

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado se encuentra la siguiente: *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el 09 de septiembre del 2019 se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC, para el Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador, cuyo objeto conforme la cláusula 1.01 del referido contrato es: *“(…) acordar términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en*

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Ecuador (...)", con un plazo de desembolsos de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo;

Que, en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, se estipula en el Anexo Único del Programa Sección II Descripción, en el numeral 2.03 Componente 2 "Accesibilidad a espacios recreativos" lo siguiente: "Este Componente tiene por objetivo facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación. Se prevé financiar: (i) la adecuación e instalación de sesenta y dos (62) parques inclusivos1; (ii) la elaboración del manual de buen uso, mantenimiento y gestión de parques, en formatos accesibles; (iii) la contratación de un equipo de apoyo técnico en el MIDUVI, responsable de la implementación de los parques; y (iv) administración";

Que, conforme lo estipulado en el Anexo Único del Programa Sección IV Ejecución en el numeral 4.01 del contrato de préstamo señala: "Los Organismos Ejecutores del Programa serán el MSP, MIDUVI, MIES y el MINEDUC, responsables de la ejecución de los Componentes 1, 2, 3 y 4, respectivamente (...)" y en la cláusula 4.04 estipula: "La gestión del Programa por parte de cada uno de los Organismos Ejecutores se realizará a través un equipo ejecutor propio, ya sea en forma de una Entidad Operativa Desconcentrada o su similar, con dedicación exclusiva para los fines del Programa";

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2020-0112-O, de 23 de julio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió al Banco Interamericano de Desarrollo BID, la versión 3.0_Jul_2020_MIDUVI del Reglamento Operativo con la finalidad de cumplir con la cláusula 3.01 literal (i) del Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC de 09 de septiembre de 2019;

Que, mediante comunicación Nro. CAN/CEC-840/2020, de 23 de julio de 2020, el Banco de Interamericano de Desarrollo BID emitió la No Objeción al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), versión 3.0_Jul_2020_MIDUVI;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030-20, de 4 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió el Reglamento Operativo del Proyecto, que tiene como finalidad establecer los términos y condiciones por los que regirá la ejecución del Componente 2 Proyecto "Parque Inclusivos Integrales", CUP Nro. 185500000.0000.383624 del "Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador" con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, de 09 de septiembre de 2019;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto establece respecto a la carpeta de la etapa de licitación o selección debe contener la "(...) Resolución de Inicio de proceso debidamente suscrita por el autorizador de gasto de cada OE (...);

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes a partir del 01 de enero de 2020 determinan:

"3.1 La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

financiera que ella supone”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O, de 27 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que: “(i/4) con el propósito de fortalecer y precautelar el uso eficiente de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta Cartera de Estado, y enfocarlos hacia la atención de la emergencia sanitaria, a la protección a los ciudadanos más vulnerables y a la reactivación de la actividad económica, se comunica que a partir de mayo de 2020, se deberá considerar la escala remunerativa que se anexa al presente, para el personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, así como para los nuevos ingresos, por lo cual solicito que se realicen las asignaciones necesarias para cumplir la presente directriz ”;

Que, el 02 de octubre de 2023, la Coordinación del Proyecto aprobó el “Informe de necesidad para la contratación: “Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase2” dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) 13. CONCLUSIONES

- Con el fin de cumplir el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa, así como para alcanzar las metas establecidas es necesario que se gestione la Implementación de la Fase 2 del Proyecto.
- La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad.
- La creación de estas zonas inclusivas contribuirá a la integración social y a la promoción de la igualdad de oportunidades, permitiendo que personas con discapacidades disfruten de los mismos espacios y actividades que el resto de la población. Esto no solo mejorará la calidad de vida de estos individuos, sino que también fomentará una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad.
- Las actividades y ejecuciones propuestas están alineadas con la normativa vigente y los acuerdos ministeriales, asegurando el marco legal adecuado para la ejecución del proyecto, conforme la planificación operativa del mismo.

14. RECOMENDACIONES

- Se recomienda una estrecha coordinación entre las dependencias del MIDUVI y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la obtención de permisos, aprobaciones de planos y demás documentos técnicos necesarios antes del inicio de las obras.
- Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”; para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.
- Se recomienda a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Pública continuar con el debido procedimiento para iniciar la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2” conforme normativa vigente.”

Que, el 02 de octubre de 2023, la Coordinación del Proyecto aprobó las “Especificaciones Técnicas para la contratación: “Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase2” dentro de las cuales concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) 18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con estos antecedentes y amparados en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”; a fin de dar cumplimiento para dar cumplimiento (sic) al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad.

Además, la creación de estas zonas inclusivas contribuirá a la integración social y a la promoción de la igualdad de oportunidades permitiendo que personas con discapacidades disfruten de los mismos espacios y actividades que el resto de la población. Esto no solo mejorará la calidad de vida de estos individuos, sino que también fomentará una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad.”

Que, el 20 de octubre de 2023, el ingeniero Marcelo Valladares Borja, en calidad de Consultor BID – Especialista Técnico, elaboró el “*INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO DE JUEGOS MODULARES INCLUSIVOS PARA PARQUES A NIVEL NACIONAL, FASE 2.*”, dentro del cual concluyó lo siguiente:

“(…) 5. CONCLUSIONES

- *Las cantidades de materiales y especificaciones técnicas establecidas en las proformas son referenciales, y han sido estimadas con base en los diseños de los juegos inclusivos propiedad del MIDUVI.*
- *Para la definición del presupuesto referencial para la fabricación e instalación de los juegos modulares inclusivos, se ha tomado en consideración el precio ofertado intermedio de las tres proformas analizadas.*
- *De acuerdo al análisis realizado, se establece el valor individual de la fabricación e instalación de cada módulo, y el valor total de los 50 módulos en 10 parques a nivel nacional, que asciende a: USD. \$ 793,510.25 (Setecientos noventa y tres mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 25/100), valor que no incluye IVA, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 793,510.25”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-DISH-2024-0007-O de 23 de febrero de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, en calidad de Coordinador del Proyecto BID solicitó al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo la “(…) *No objeción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Implementación de Zonas Inclusivas para fase II*”, Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-2023”;

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-156/2024, de 27 de febrero de 2024, el señor Leonardo Pinzón Enciso, en calidad de Especialista Senior en Protección Social y Salud División de Protección Social y Salud del Banco Interamericano de Desarrollo comunicó Coordinador del Proyecto BID las “(…) *observaciones, incorporarlas en el Documento de Licitación y remitirlo nuevamente al Banco para fines de No Objeción.*”;

Que, el 08 de marzo de 2024, el Coordinador del Proyecto aprobó el “*Informe de necesidad sobre la actualización del análisis de precios unitarios del proyecto “ Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2”*” signado con el Nro. DISH-2024-028, dentro del cual concluyó lo siguiente:

“(…) 6. CONCLUSIONES

Conforme a los principios y directrices establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que enfatizan la importancia de la economía, eficiencia, transparencia, igualdad e integridad en el ámbito económico y de desarrollo, se ha identificado la necesidad imperante de llevar a cabo la actualización de los precios unitarios para el proyecto “Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2”, por lo cual se concluye que:

- *De acuerdo a los índices de precios de materiales, equipo y maquinaria de la construcción a nivel nacional, emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) del 2024, se identifica una variación en costos de materiales de enero 2023 a enero 2024.*
- *De acuerdo al boletín de la Cámara de la Industria de la Construcción (CAMICON), publicada en la página oficial de la Contraloría General del Estado, se concluye que 6 existe un incremento en cuanto a los salarios*

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

mínimos establecidos por ley en referencia al año 2023.

- En relación a las cotizaciones efectuadas sobre rubros más representativos del proyecto se ratifica que ha existido una variación en los precios en relación a agosto del año 2023.

- Con respecto a los precios de los módulos de juegos inclusivos que fueron cotizados en octubre 2023, se determina que se mantienen los precios expresados en las cotizaciones respectivas, dado que todavía no se elaboran los recursos constructivos definitivos (APUS, presupuesto y especificaciones técnicas) que son parte de la Licitación Pública Internacional a ejecutarse; por lo cual sus precios se consideran referenciales y no puede definirse con exactitud un incremento en virtud de la información disponible.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la actualización de los análisis de precios unitarios (APUS) y presupuestos referenciales del proyecto "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2"; de acuerdo con los costos de materiales, maquinaria y mano de obra vigente del año 2024, acorde a los documentos oficiales citados y su análisis respectivo en el presente informe.";

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-DISH-2024-0014-O, de 08 de abril de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, en calidad de Coordinador del Proyecto BID, solicitó al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo "(...) la respectiva No Objeción del Banco a la Solicitud de Oferta (SDO), me permito adjuntar los expedientes técnicos del proceso, los cuales incorporan los ajustes y actualizaciones a los presupuestos referenciales, APUS, y cronogramas (...)";

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-397/2024, de 8 de mayo de 2024, el señor Leonardo Pinzón Enciso, en calidad de Especialista Senior en Protección Social y Salud División de Protección Social y Salud del Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Coordinador del Proyecto BID las observaciones, a la documentación remitida en el memorando detallado anteriormente.

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0007-A de 30 de mayo de 2024, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: "EXPEDIR, APROBAR Y OFICIALIZAR LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO (ROP)";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A, de 11 de junio de 2024, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: "EXPEDIR LAS DELEGACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4634/OC-EC, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019."; dentro del cual señaló lo siguiente:

"Artículo 3.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo Financiero, como ordenador de inicio y gasto, en las contrataciones contempladas en el Componente 2 del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador "Accesibilidad a espacios recreativos públicos", relacionados con el Contrato de Préstamo No. 463410C-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el 9 de septiembre de 2019.";

Que, el 10 de julio de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, aprobó el "Informe de necesidad sobre la actualización del análisis de precios unitarios del proyecto " Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2" signado con el Nro. EDG-2024-009, dentro del cual concluyó lo siguiente:

"(...) 6. CONCLUSIONES

- Con el fin de cumplir el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa, así como para alcanzar las metas establecidas es necesario que se gestione la Implementación de la Fase 2 del Proyecto.

- La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad .

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

- Las actividades y ejecuciones propuestas están alineadas con la normativa vigente y los acuerdos ministeriales, asegurando el marco legal adecuado para la ejecución del proyecto

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda una estrecha coordinación entre las dependencias del MIDUVI y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la obtención de permisos, aprobaciones de planos y demás documentos técnicos necesarios antes del inicio de las obras.

- Es importante seleccionar contratistas con experiencia en la implementación de infraestructura de espacios públicos, y que cumplan con los procedimientos técnicos, como la soldadura tipo MIG y su evaluación.

- Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2"; para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.";

Que, el 10 de julio de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó las "Especificaciones Técnicas para la contratación: "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2", signadas con el Nro. EDG-2024-010, dentro de las cuales concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) 21. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2"; para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.

La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad.

Es importante seleccionar contratistas con experiencia en la implementación de infraestructura de espacios públicos, y que cumplan con los procedimientos técnicos, como la soldadura tipo MIG y su evaluación."

Que, el 10 de julio de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó el "Análisis y actualización del presupuesto para el proceso "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2", signado con el Nro. EDG-2024-015, dentro del cual recomendó lo siguiente:

"(...) 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la actualización de los análisis de precios unitarios (APUS) y presupuestos referenciales del proyecto "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2", conforme a los criterios expresados en el presente informe, acorde a los documentos citados, las proformas de proveedores y estudios definitivos de juegos modulares inclusivos.";

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-DISH-2024-0110-O, de 10 de julio de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, en calidad de Coordinador del Proyecto BID solicitó al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo "(...) la Solicitud de No objeción al procedimiento LPN para la "Implementación de Zonas Inclusivas a nivel nacional, fase 2", Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-BID. (...);

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-674/2024, de 17 de julio de 2024, el señor Leonardo Pinzón Enciso, en calidad de Especialista Senior en Protección Social y Salud División de Protección Social y Salud del Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Coordinador del Proyecto BID las observaciones al Expediente Técnico al procedimiento LPN para la "Implementación de Zonas Inclusivas a nivel nacional, fase 2;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0248-O, de 24 de julio de 2024, la Subsecretaría General de

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Planificación remitió al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el “(...) Dictamen de actualización de prioridad del proyecto “Parques Inclusivos Integrales”;

Que, el 31 de julio de 2024, el Coordinador del Proyecto BID aprobó el “Informe de justificación de los costos indirectos para la contratación de obras del Proyecto Parques Inclusivos. “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”, Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-BID” signado con el Nro. EDG-2024-023, dentro del cual recomendó lo siguiente:

“(…) 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 De acuerdo al análisis realizado en la estructura de costos, se calcula que el porcentaje por concepto de costos directos a aplicar es 25% (veinticinco), realizando la aproximación respectiva, y conforme a los costos por administración central y en gastos de obra expresados en el presente informe.

4.2 El porcentaje de indirectos se calcularon en función de la logística y movilización que representa ejecutar las once zonas en ciudades diferentes, considerado la respectiva demanda personal técnico de obra y gastos operativos para cada sitio, de concordancia a lo expresado en los términos de referencia del proceso.

4.3 En virtud de lo expuesto, se recomienda que se adopte el 25% de costo indirecto calculado en el presente documento, para el proceso de “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”, Código PADE (MIDUVI)-33-LPN- O-BID”;

Que, mediante correo institucional Zimbra de 06 de agosto de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, en calidad de Coordinador del Proyecto BID remitió al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo “(...) el proyecto de pliegos corregido conforme lo señalado en la comunicación Nro. O-CAN/CEC-674/2024, de 17 de julio de 2024”;

Que, mediante correo institucional de 14 de agosto de 2024, el señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo remitió al magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID “(...) las observaciones que deben ser solventadas con el fin de que puedan enviar los documentos nuevamente al banco solicitando la respectiva No Objeción a través del Portal del Cliente (...)”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-1135-O, de 15 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas remitió a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público “(...) la Resolución No. 052 y se solicita al BID considere la solicitud de ampliación de plazo del último desembolso a partir del 09 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de 2026 para el crédito BID 4634/OC-EC.”;

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-795/2024, de 16 de agosto de 2024, el señor Juan Carlos De la Hoz, en calidad de Representante del BID en Ecuador comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que “(...) el Banco acuerda una extensión al plazo de desembolsos del componente 2 del contrato 4634/OC-EC, ejecutado por el MIDUVI, por 24 meses adicionales, esto es hasta el 9 de septiembre de 2026.”;

Que, mediante correo institucional de 19 de agosto de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, comunicó al magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID con la “(...) Aprobación otorgada al Plan de Adquisiciones EC-L1236-4634/OC-EC-2024-1”;

Que, el 19 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó el “Alcance al Informe de justificación de los costos indirectos para la contratación de obras del Proyecto Parques Inclusivos “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”, Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-BID” signado con el Nro. EDG-2024-038;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-DISH-2024-0141-O, de 19 de agosto de 2024, la Dirección de Implementación Sostenible del Hábitat remitió al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Desarrollo el "(...) Alcance a la Solicitud de No objeción al procedimiento LPN para la "Implementación de Zonas Inclusivas a nivel nacional, fase 2", Código Proceso ID: EC-L1236-P00001";

Que, mediante correo institucional de 19 de agosto de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID que "(...) ha recibido el paquete de documentos de Licitación de la EC-L1236-4634/OC-EC-2 Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador";

Que, el 21 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó el Informe Justificativo para la "Reforma al Plan Operativo Anual-POA Inversión Proyecto Parques Inclusivos Integrales", dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) 5) **Conclusiones:**

Toda vez que la Implementación del equipamiento de juegos inclusivos en parques recreativos a nivel nacional permitirá integrar a las personas con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación, al momento, el MIDUVI cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del proyecto "Parques Inclusivos Integrales" de acuerdo al Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC.

Se concluye, por tanto, que sobre la base de lo mencionado, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2024.

6) Recomendaciones:

Se recomienda atender al requerimiento de reforma presupuestaria al Plan Operativo Anual (POA) 2024 para la implementación de juegos inclusivos como parte de la ejecución en el proyecto "Parques Inclusivos Integrales" de acuerdo al Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC.";

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0566-M, de 21 de agosto de 2024, la Dirección de Implementación Sostenible del Hábitat solicitó a la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica "(...) los recursos para iniciar con el proceso de certificación presupuestaria plurianual y por ende con los procesos precontractuales para: i) Implementación de zonas inclusivos a nivel nacional, fase 2, y ii) Fiscalización para la implementación de zonas inclusivos a nivel nacional, fase 2, por un monto de USD 2,00 sin IVA, según el siguiente detalla (...)";

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0731-M, de 22 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica comunicó a la Coordinación General Administrativa Financiera que "(...) una vez analizado el requerimiento, recomienda la aprobación de la reforma al POA; y, de ser pertinente posterior reforma presupuestaria en el sistema e-SIGEF, conforme a lo solicitado en los anexos 1 y 2" (...) Con el antecedente expuesto la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, APRUEBA la reforma al Plan Operativo Anual – POA";

Que, mediante correo institucional de 22 de agosto de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID con la "(...) No Objeción otorgada al paquete de Documentos de Licitación para la EC-L1236-4634/OC-EC-2 – 4634/OC-EC-2 – EC-L1236-P00001 IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2";

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-1200-M, de 23 de agosto de 2024, la Dirección Financiera comunicó a la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica lo siguiente: "(...) La Dirección Financiera, una vez revisado el anexo 1 y 2 del requerimiento, con 23 de agosto de 2024, procedió a plantear una modificación presupuestaria de tipo INTRA1 en Planta Central, por el monto de USD. 2,00; y, una vez consolidada la modificación ha sido VALIDADA por parte de la UDAF el 23 de agosto de 2024, con lo cual se modifica el presupuesto de gasto de inversión de acuerdo a los anexos de su requerimiento.";

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Que, mediante correo institucional de 26 de agosto de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID comunicó al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo que “(...) se han emitido las observaciones emitidas por el Banco, para su conocimiento y registro correspondiente. (...) me permito informar que los documentos han sido cargados en el portal del cliente BID (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0370-M, de 26 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación e Inversiones comunicó a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio que: “(...)En atención a Memorando No. MIDUVI-CGPE-2024-0731-M de 22 de agosto de 2024, la Dirección Financiera manifestó: “(...) La Dirección Financiera, una vez revisado el anexo 1 y 2 del requerimiento, con 23 de agosto de 2024, procedió a plantear una modificación presupuestaria de tipo INTRA1 en Planta Central, por el monto de USD. 2,00; y, una vez consolidada la modificación ha sido VALIDADA por parte de la UDAF el 23 de agosto de 2024, con lo cual se modifica el presupuesto de gasto de inversión de acuerdo a los anexos de su requerimiento (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0592-M, de 27 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica “(...) gestionar el pronunciamiento de disponibilidad de recursos ante la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de dar continuidad al proceso de certificación presupuestaria plurianual, a fin de garantizar el inicio precontractual de la Fase 2 para: i) Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2, y ii) Fiscalización para la implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2, de acuerdo al siguiente detalle y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación.

Proyecto: 012 PARQUES INCLUSIVOS INTEGRALES

CUP: 185500000.0000.383624

Programa Institucional: 55 HÁBITAT Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Organismo: 2002 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Correlativo: 5086 PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR

Fuente de Financiamiento: 202 PRÉSTAMOS EXTERNOS (...)”;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0073-O, de 28 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la “(...) disponibilidad de recursos- certificación presupuestaria plurianual PRÉSTAMO BID No. 4634/OC-EC. USD \$ 2.212.469,71”;

Que, el 01 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó el “Alcance al Informe de justificación de los costos indirectos para la contratación de obras del Proyecto Parques Inclusivos. “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”, Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-BID”, signado con el Nro. EDG-2024-077, dentro del cual recomendó lo siguiente:

“(...) 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, se calcula el porcentaje por concepto de costos indirectos de 19.18%, que se calcularon en función de la logística y movilización que representa ejecutar once (11) parques de Fase II en ciudades diferentes, considerado la respectiva demanda personal técnico de obra y gastos operativos en concordancia con los términos de referencia del proceso.

4.2 Es pertinente señalar que se han acogido las observaciones del BID en cuanto a incluir el costo directo de la fase 2 correspondiente a USD 1,752,498.50 (ver matriz adjunta).

4.3 En cuanto al cálculo de los costos de administración central, de acuerdo a la tabla de cálculo adjunta, misma que es parte del módulo de utilización del programa de presupuestación PRO EXCEL VERSIÓN V2023,

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

los costos por administración central y capacidad constructora deben ser calculados en periodos anuales; y se recomienda que el rango de porcentaje estimado para administración central debe enmarcarse entre el 6 y 10%, para evitar distorsiones en la estimación de gastos.

4.4 De acuerdo al sondeo realizado en el Sistema Oficial de Contratación Pública en lo referente a procesos de contratación similares a la Fase II, se determina que los costos indirectos promedian el 20%, que es un valor muy similar al calculado en el presente informe.

4.5 Conforme a las justificaciones técnicas expuestas en el presente informe, se recomienda que se adopte el 19.18% de costos indirectos en los rubros del proceso de "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2", Código PADE (MIDUVI)-33-LPN-O-BID";

Que, el 01 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó el "Informe de necesidad para la contratación: "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2", signado con el Nro. EDG-2024-083, dentro del cual recomendó lo siguiente:

"(...) 15. CONCLUSIONES

- Con el fin de cumplir el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa, así como para alcanzar las metas establecidas es necesario que se gestione la Implementación de la Fase 2 del Proyecto.

- La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad.

- La creación de estas zonas inclusivas contribuirá a la integración social y a la promoción de la igualdad de oportunidades, permitiendo que personas con discapacidades disfruten de los mismos espacios y actividades que el resto de la población. Esto no solo mejorará la calidad de vida de estos individuos, sino que también fomentará una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad. 60

- Las actividades y ejecuciones propuestas están alineadas con la normativa vigente y los acuerdos ministeriales, asegurando el marco legal adecuado para la ejecución del proyecto, conforme la planificación operativa del mismo.

16. RECOMENDACIONES

- Se recomienda una estrecha coordinación entre las dependencias del MIDUVI y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la obtención de permisos, aprobaciones de planos y demás documentos técnicos necesarios antes del inicio de las obras.

- Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2"; para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.

- Se recomienda a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Pública continuar con el debido procedimiento para para iniciar la contratación para la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2" conforme normativa vigente.";

Que, el 01 de octubre de 2024, la Coordinación del Proyecto BID aprobó el "Especificaciones Técnicas para la contratación: "Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2", signado con el Nro. EDG-2024-084, dentro del cual recomendó lo siguiente:

"(...) 20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Con estos antecedentes y amparados en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”; a fin de dar cumplimiento para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.

La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad.

Además, la creación de estas zonas inclusivas contribuirá a la integración social y a la promoción de la igualdad de oportunidades, permitiendo que personas con discapacidades disfruten de los mismos espacios y actividades que el resto de la población. Esto no solo mejorará la calidad de vida de estos individuos, sino que también fomentará una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0251, de 07 de octubre de 2024, se nombró a la magíster Gloria Avelina Larenas Martínez, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-DISH-2024-0182-O de 07 de octubre de 2024, la Dirección de Implementación Sostenible del Hábitat solicitó a la economista Cristina San Román Vucetich, Especialista en Protección Social del Banco Interamericano de Desarrollo “(...) la No Objeción del procedimiento LPN para la “Implementación de Zonas Inclusivas a nivel nacional, fase 2”, signado con el Código Proceso ID: EC-L1236-P00001, para lo cual se adjunta la Solicitud de Ofertas final y con control de cambio para su revisión.”;

Que, mediante correo institucional de 07 de agosto de 2024, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto BID comunicó al señor Leonardo Pinzón, del Banco Interamericano de Desarrollo lo siguiente: “(...) En alcance a la no objeción otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 2 y 23 de agosto 2024 a través del portal de cliente BID (...) al proceso registrado con el código No. ECL1236-P00001 (...) me permito informar que: (...) Es necesario precisar que, las actualizaciones a la SDO corresponden a: modificación del plazo de contratación, actualización de presupuesto por parque, cambio de la lista de cantidades, APUS y especificaciones técnicas, actualización de la experiencia del oferente y personal técnico, y modificaciones en el expediente técnico alineado a los cambios mencionados. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0133-O, de 13 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas el “(...) estado de procesos de certificación de recursos y reforma entre proyectos, MIDUVI.”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-1011-O, de 23 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remitió a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “(...) la disponibilidad presupuestaria para financiar los recursos por USD 2.212.469,71 para los años 2024 al 2025, con el propósito que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda pueda gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación el criterio de no objeción para la certificación presupuestaria plurianual para el proyecto “PARQUES INCLUSIVOS INTEGRALES” con CUP 185500000.0000.383624, conforme el siguiente detalle: (...) 2.212.469,71”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0886-M, de 24 de septiembre de 2024, la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica remitió a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público la “(...) Disponibilidad de recursos y fuentes de financiamiento del Proyecto “PARQUES INCLUSIVOS INTEGRALES”;

Que, el 01 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el “Informe de necesidad para la contratación: “Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2”, signado con el Nro.

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

EDG-2024-083 que, en su parte pertinente señala:

“(...) Se recomienda una estrecha coordinación entre las dependencias del MIDUVI y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la obtención de permisos, aprobaciones de planos y demás documentos técnicos necesarios antes del inicio de las obras.

- Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”; para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa.

- Se recomienda a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Pública continuar con el debido procedimiento para para iniciar la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2” conforme normativa vigente.”

Que, el 01 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió las “Especificaciones Técnicas para la contratación: Implementación de Zonas Inclusivas a Nivel Nacional, Fase 2”, signado con el Nro. EDG-2024-084 en el cual se concluyó y recomendó:

“(...)Con estos antecedentes y amparados en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2”; a fin de dar cumplimiento para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas del programa. La implementación de zonas inclusivas en parques a nivel nacional mejorará significativamente la accesibilidad y las oportunidades de recreación para personas con discapacidades, beneficiando a un amplio número de usuarios en situación de vulnerabilidad. Además, la creación de estas zonas inclusivas contribuirá a la integración social y a la promoción de la igualdad de oportunidades, permitiendo que personas con discapacidades disfruten de los mismos espacios y actividades que el resto de la población. Esto no solo mejorará la calidad de vida de estos individuos, sino que también fomentará una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0742-M, de 03 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la gestión de la certificación presupuestaria plurianual para la Fase-2 del proyecto "Parques Inclusivos Integrales";

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-1082-O, de 08 de octubre de 2024, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación la emisión de “(...) criterio favorable para la certificación presupuestaria plurianual, contrato de préstamo BID No. 4634/OC-EC para la Fase-2 del proyecto "Parques Inclusivos Integrales";

Que, el 10 de octubre de 2024, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda aprobó el “INFORME JUSTIFICATIVO INCLUSIÓN, INCREMENTO PRESUPUESTARIO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES”;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0992-OF, de 16 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Planificación Nacional remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el “(...) Criterio Favorable Certificación Presupuestaria Plurianual - Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda”;

Que, mediante correo electrónico institucional de 16 de octubre de 2024, la economista Cristina San Román Vucetich, Especialista en Protección Social del Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, en calidad de Coordinador del Proyecto BID lo siguiente: “(...) En alcance a la No Objeción otorgada el 22 de agosto, hemos revisado el documento enviado y no tenemos objeción a las modificaciones propuestas a la solicitud de ofertas. Solo tenemos comentarios que deben ser incorporados en la versión final”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-1001-M, de 21 de octubre de 2024, la Coordinación General de Planificación Gestión Estratégica remitió a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público el “(...)

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Criterio Favorable para la Certificación Presupuestaria Plurianual”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0793-M, de 23 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó: “(...) *gestionar la aprobación de la certificación presupuestaria plurianual por parte de las autoridades de Esta Cartera de Estado, con la finalidad de garantizar el inicio precontractual de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2.212.469,71*”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-1051-M, de 29 de octubre de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado “(...) *la aprobación de las certificaciones presupuestarias plurianuales del Proyecto de Inversión denominado: “Parques Inclusivos Integrales”, a fin de garantizar la continuidad de las actuales contrataciones en cuanto a la Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2 y la Fiscalización para la implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2, de acuerdo a la planificación del Proyecto*” ;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0830-M, de 30 de octubre de 2024, el arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello, ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda “*APRUEBA la certificación presupuestaria plurianual de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2.212.469,71*”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0815-M, de 05 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica “(...) *la emisión del aval correspondiente para “Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2”, por un monto de US\$. 2.088.628,71 del proyecto “Parques Inclusivos Integrales” en el marco del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” para el Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0819-M, de 06 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica “(...) *se proceda a realizar la Certificación del POA-2024 de las actividades del Proyecto “Parques Inclusivos Integrales”, cuyo monto asciende a un total de USD 2,00 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0484-M, de 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión “**CERTIFICA** que las actividades detalladas en el siguiente cuadro constan en el Plan Operativo Anual - POA 2024.

Certificación POA	Línea POA	Actividad	Estado	Ítem	Codificado
715	4	Implementación de zonas inclusivos a nivel nacional, fase 2	Nuevo	750104	1,00
716	5	Fiscalización para la implementación de zonas inclusivos a nivel nacional, fase 2	Nuevo	730604	1,00
		Total			2,00

(...);

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-1117-M, de 13 de noviembre de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello, ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda “(...) *solicito autorizar la emisión del Aval requerido por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, para la “Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2”, por un monto de US\$. 2.088.628,71 del proyecto “Parques Inclusivos Integrales” en el marco del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” para el Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”, a cargo del MIDUVI.*”;

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0853-M, de 13 de noviembre de 2024, el arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello, ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda puso en conocimiento de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: “(...)se **AUTORIZA** la solicitud de Aval; y, ii) se dispone se coordine con la Dirección Financiera a fin de que realice las acciones pertinentes para la emisión de aval en el sistema e-SIGEF y de ser necesario se gestione su aprobación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: (...)2.088.628,71”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0847-M, de 14 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “(...) se proceda a realizar la gestión pertinente de emisión de certificación presupuestaria plurianual para la Implementación de zonas inclusivas a nivel nacional, fase 2 del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-1587-M, de 15 de noviembre de 2024, la Dirección Financiera puso en conocimiento de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: “(...) **CERTIFICA**: Que, revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – Planta Central, a la presente fecha existe la asignación presupuestaria plurianual por el monto de USD. 2.088.628,70 (dos millones ochenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho con 70/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el Comprobante de Certificación Plurianual e-SIGEF Nro.237 por USD.2, 088,627.70 (dos millones ochenta y ocho mil seiscientos veinte y siete con 70/100 dólares), y Comprobante de Certificación Anual e SIGEF Nro.213 por USD.1.00 (uno con 00/100 dólares) enlazado al Comprobante de Aval e-SIGEF Nro. 48.”

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0860-M, de 18 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera “(...) En virtud de lo expuesto, solicito a usted, en calidad de autorizadora de gasto del proceso y delegada por la máxima autoridad de MIDUVI, conforme lo determinado en Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A de fecha 11 de junio de 2024, la **autorización de gasto e inicio de proceso de contratación**, detallado a continuación:

Código de Proceso EC-L1236-P00001

Método de Adquisición Licitación Pública Nacional

Categoría Obras

Objeto de Contratación: "Implementación de Zonas Inclusivas a nivel nacional, fase 2"

Presupuesto Referencial (sin IVA) Total: USD. 2.088.627,70 Lote #1: USD. 963.779,27 Lote# 2: USD: 1.124.848,43

Plazo 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio de obra por parte del administrador de contrato.

Que, mediante nota marginal inserta dentro de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2024-0860-M, de 18 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera comunicó a la Coordinación General Jurídica lo siguiente: “(...) **Estimado Coordinador, Se autoriza el gasto e inicio de procedimiento. Se designa al Ing. Pablo Cesar Solorzano Mera., quien presidirá el proceso. Se solicita la elaboración de resolución de inicio de proceso conforme normativa vigente.**”;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación y asignación de funciones contenida en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A, de 11 de junio de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Validar los Términos de Referencia, elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público; y, por consiguiente, **AUTORIZAR** el inicio del proceso para la **"IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS INCLUSIVAS A NIVEL NACIONAL, FASE 2"**, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

– Obras signado con el Código Nro. EC-L1236-P00001, con un presupuesto referencial de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 70/100 centavos** (USD. 2'088.627,70) sin incluir IVA; y, un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio del contrato.

El proceso de Licitación Pública Nacional Nro. EC-L1236-P00001, se lo realiza de conformidad al proceso determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 vigente, y conforme lo estipulado el Contrato de Préstamo Nro.4634/OC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 09 de septiembre del 2019; y de acuerdo a lo estipulado en la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0009-A de 11 de junio de 2024 y en el Reglamento Operativo del Proyecto,

Artículo 2.- Designar como miembros de la comisión técnica del presente proceso a los siguientes servidores:

1. Delegados con voz y voto:

Presidente de la comisión: Ing. Pablo César Solorzano Mera, Analista de Adquisiciones 1.

Titular del área requirente: Mgs. Walter Alfredo Villavicencio Mejía, Subsecretario de Hábitat y Espacio.

Profesional técnico afín al objeto contractual: Arq. Karen Sofía Rosero Armijos, Especialista de Regulación de Hábitat y Vivienda 1.

2. Delegados con voz y sin voto:

- Mgs. Christian Paúl Quevedo Moscoso, Coordinador General Jurídico o su delegado,
- Mgs. Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto,
- Mgs. María Fernanda Suárez, Especialista de Adquisiciones del Proyecto Parques Integrales Inclusivos, quien actuará como secretaria de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la documentación relevante del proceso de contratación en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda www.habitatyvivienda.gob.ec.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MIDUVI-SHEP-2024-0860-M

Copia:

Señor Magíster
Nelson Xavier Montalvo Mancheno
Consultor BID

Señorita Magíster
María Fernanda Suarez Paz
Consultora

Resolución Nro. MIDUVI-CGAF-2024-0039-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

am/rc/cq/re/hm